

SESIÓN 4ª ORDINARIA DE LA COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA (CEI 4) ENCARGADA DE REUNIR ANTECEDENTES SOBRE LAS DECISIONES DE GENDARMERÍA Y EVENTUALMENTE, DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, SOBRE LOS PERMISOS DE SALIDA Y DEMÁS BENEFICIOS INTRAPENITENCIARIOS, CORRESPONDIENTE A LA 370ª LEGISLATURA, CELEBRADA EL DÍA LUNES 29 DE AGOSTO DE 2022, DE 15:07 A 17:00 HORAS.

SUMARIO: Se escuchó sobre la materia de investigación a: Señor Director Regional de la Araucanía (S), el Coronel Don Hernán Villarroel Camilo; Sub Director Operativo (S) de Gendarmería Señor Álvaro Rivera Andrade y por parte de la Asociación Nacional de Oficiales Penitenciarios el Señor Andrés Muñoz Verdugo.

I.- PRESIDENCIA

Presidió la sesión, el diputado **Leonardo Soto Ferrada**, actuó como Abogado Secretario de la Comisión, el señor **Roberto Fuentes Innocenti**, como Abogada Ayudante, la señora **Francisca Navarro Moyano** y como secretaria, la señora **Mabel Mesías Chacano**.

II.- ASISTENCIA

Asistieron las diputadas integrantes de la comisión señoras Lorena Pizarro Sierra y María Candelaria Acevedo Sáez en reemplazo de la señora Daniela Serrano Salazar y los diputados señores Andrés Longton Herrera, Héctor Ulloa Aguilera, Leonardo Soto Ferrada, Gonzalo Winter Etcheverry y Miguel Becker en reemplazo del diputado Miguel Mellado Suazo.

Asistieron en forma telemática los diputados señores Daniel Lilayu Vivanco, Sergio Bobadilla Muñoz y Gaspar Rivas Sánchez y la diputada señora Marcela Riquelme Aliaga.

Asistió la diputada Gloria Naveillán.

III.- VARIOS

El **diputado Longton** solicitó invitar al Contralor General de la República para que se pronuncie sobre la legalidad de fundamentar un beneficio penitenciario en la declaración de malta, la cual no tendría carácter vinculante para Chile y no ha sido ratificada por otros estados, por tanto, considera grave que se justifique un beneficio penitenciario en un instrumento así. Se acordó oficiar en la materia.

IV.- CUENTA

Se han recibido los siguientes documentos:

1.- Reemplazo para la sesión del día de hoy del diputado Miguel Mellado por el diputado Miguel Becker.

- **Se tomó conocimiento**

2.- Reemplazo para la sesión del día de hoy de la diputada señora Daniela Serrano por la diputada señora María Candelaria Acevedo Sáez.

- **Se tomó conocimiento**

V.- ACUERDOS

No hubo acuerdos.

VI.- ORDEN DEL DÍA:

Las exposiciones de los invitados y las intervenciones de las diputadas y diputados constan en detalle en el acta taquigráfica confeccionada por la Redacción de Sesiones de la Cámara de Diputadas y Diputados, que se inserta a continuación:

COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA ENCARGADA DE REUNIR ANTECEDENTES SOBRE LAS DECISIONES DE GENDARMERÍA Y EVENTUALMENTE DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS RESPECTO DE LOS PERMISOS DE SALIDA Y DEMÁS BENEFICIOS INTRAPENITENCIARIOS

SESIÓN EN FORMATO MIXTO:

(Presencial y vía telemática)

Sesión 4ª, celebrada en lunes 29 de agosto de 2022,
de 15:00 a 17:00 horas.

Preside el diputado señor Leonardo Soto.

Asisten, las diputadas señoras María Candelaria Acevedo, Lorena Pizarro y Marcela Riquelme, y los diputados señores Miguel Ángel Becker, Sergio Bobadilla, Daniel Lilayu, Andrés Longton, Gaspar Rivas, Héctor Ulloa y Gonzalo Winter.

Concurren, en calidad de invitados, el director regional de Gendarmería de La Araucanía, coronel Hernán Villarroel; el inspector operativo de Gendarmería de Chile, coronel Álvaro Rivera, y el presidente nacional de la Asociación Nacional de Oficiales Penitenciarios, ANOP, teniente coronel Andrés Muñoz Verdugo.

TEXTO DEL DEBATE

-Los puntos suspensivos entre corchetes corresponden a interrupciones en la transmisión telemática.

El señor **SOTO**, don Leonardo (Presidente).- En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

El señor Secretario dará lectura a la Cuenta.

*-El señor **FUENTES** (Secretario) da lectura a la Cuenta.*

El señor **SOTO**, don Leonardo (Presidente).- Sobre la Cuenta, ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Sobre temas varios, tiene la palabra el diputado Andrés Longton.

El señor **LONGTON**.- Señor Presidente, en la sesión anterior, el director subrogante de Gendarmería habló acerca de la Declaración de Malta, para efectos de justificar el otorgamiento de beneficios penitenciarios.

En primer lugar, quiero ver la posibilidad de invitar al contralor general de la República, señor Jorge Bermúdez, principalmente para que nos dé su pronunciamiento, porque la Declaración de Malta es un instrumento de una asamblea médica mundial, que no tiene carácter vinculante en nuestro país, no está ratificada por el Estado de Chile y ni siquiera ha sido ratificada por otros Estados.

Por lo tanto, me parece cuestionable y muy grave que se justifique un beneficio penitenciario sobre la base de una declaración que no es atingente ni vinculante al Estado de Chile. Obviamente, eso va en detrimento de la normativa nacional, en este caso, de las leyes y decretos reglamentarios.

Por consiguiente, pido oficiar al contralor y contar con su presencia, para efectos de que nos pueda señalar y ratificar dicha ilegalidad.

El señor **SOTO**, don Leonardo (Presidente).- Ofrezco la palabra sobre otros temas varios.

Ofrezco la palabra.

Señor Secretario, oficiemos al señor contralor, para solicitar su opinión sobre la Declaración de Malta, un instrumento internacional, en relación con permisos intrapenitenciarios, como tema general. Ello, porque -por lo que recuerdo- la persona que usted menciona señaló que era una más de las fuentes. No dijo que era la única,

pero la mencionó y, por eso, vale la pena pedir la opinión del contralor sobre este tema y sobre otros que están pendientes.

Señor diputado, prefiero que el contralor venga cuando tenga más o menos definido un punto que usted le planteó formalmente, que es la legalidad de algunos instrumentos que hoy están en tela de juicio en esta comisión. Así que trataré de hacer coincidir su venida con eso. Me voy a comunicar con él y le pediré que apure la decisión, y una vez que la tenga, que venga.

Mientras tanto, se despachará el oficio, señor Secretario.

¿Habría acuerdo?

Acordado.

La presente sesión tiene por objeto escuchar a nuestros invitados, quienes expondrán al tenor de la materia contenida en el mandato de la comisión.

Les recuerdo que la comisión trata sobre los permisos de salida y demás beneficios intrapenitenciarios entregados en el pasado, en relación con la normativa vigente, en materia de los permisos que se han entregado en la macrozona sur.

Se ha invitado al director regional de Gendarmería de La Araucanía, coronel Hernán Villarroel Camilo; al inspector operativo de Gendarmería, coronel Álvaro Rivera Andrade, y al presidente nacional de la Asociación Nacional de Oficiales Penitenciarios, ANOP, teniente coronel Andrés Muñoz Verdugo.

Señor Secretario, ¿se encuentra presente alguno de los invitados?

El señor **FUENTES** (Secretario)- Señor Presidente, se encuentran conectados el coronel Hernán Villarroel y el teniente coronel Andrés Muñoz Verdugo.

El señor **SOTO**, don Leonardo (Presidente).- ¿Se encuentra presente el señor Álvaro Rivera?

El señor **FUENTES** (Secretario)- No se ha manifestado. Es posible que se encuentre en el mismo gabinete del director.

El señor **SOTO**, don Leonardo (Presidente).- Quiero ofrecer la palabra a alguno de nuestros invitados para saber si está conectado el señor Álvaro Rivera Andrade.

El señor **RIVERA** (coronel, inspector operativo de Gendarmería de Chile) [vía telemática].- Señor Presidente, acuso presencia. Soy el coronel Álvaro Rivera, inspector operativo de Gendarmería.

El señor **SOTO**, don Leonardo (Presidente).- Muy bien.

Si les parece, en primer lugar, expondrá el coronel Álvaro Rivera Andrade; posteriormente, el señor Andrés Muñoz Verdugo, y a continuación haremos una ronda de preguntas.

En principio, cada uno de nuestros invitados contará con diez minutos para exponer, pero, podemos ampliar el tiempo si lo necesitan. Lo importante es que se refieran a todos los temas vinculados con los permisos y beneficios intrapenitenciarios, en el marco de la macrozona sur, que conocen y que están en debate en la comisión.

Así las cosas, le ofrezco la palabra, en primer lugar, al inspector operativo de Gendarmería, coronel Álvaro Rivera Andrade, que entiendo tiene bastante que aportar a esta comisión.

Tiene la palabra.

El señor **RIVERA** (coronel, inspector operativo de Gendarmería de Chile) [vía telemática].- Señor Presidente, por su intermedio, saludo a la honorable comisión.

No sé si tengo tanto que aportar. En definitiva, debo recordar que en la sesión anterior di amplia lectura al informe que preparó Gendarmería de Chile, en relación con el motivo que nos convoca, que es revisar algunos antecedentes relacionados con el beneficio otorgado a los hermanos Tralcal y a Celestino Córdova.

En esa lógica, se dio lectura a un amplio informe, sobre el cual la comisión quedó en pedir algunos antecedentes a Gendarmería de Chile, relativos a algunas dudas relacionadas con cómputos, fundamentalmente. Esa respuesta ya fue direccionada por la vía ministerial y entiendo que ya debiera estar en poder de los honorables diputados que componen la comisión.

El señor **SOTO**, don Leonardo (Presidente).- Muy bien.

Parece que se está remitiendo a la información que ya expuso.

Entonces, vamos a continuar con la siguiente intervención.

Tiene la palabra el coronel de Gendarmería, señor Andrés Muñoz, quien comparece en representación de la Asociación Nacional de Oficiales Penitenciarios, ANOP.

El señor **MUÑOZ** (presidente nacional Asociación Nacional de Oficiales Penitenciarios, ANOP) [vía telemática].- Señor Presidente, muy buenas tardes. Por su intermedio, hago llegar nuestro saludo a todos los miembros de la comisión y a nuestros oficiales superiores de Gendarmería de Chile.

Voy a tratar de exponer de la forma más resumida posible. En primer lugar, queremos señalar que existen algunas controversias desde el punto de vista normativo.

La primera se origina en que el decreto supremo N° 518, que corresponde al Reglamento de Establecimientos Penitenciarios, por una parte, en su artículo 78, letra c), considera como falta grave la participación en motines, huelgas de hambre, pudiéndose aplicar algunas de las sanciones que contempla el artículo 81, letra i), j) o k).

Sin embargo, con posterioridad, en 2020, por medio de la resolución exenta N° 3.925, en su punto décimo cuarto, establece que los jefes de establecimiento podrán ponderar las faltas cometidas y, por otra parte, establece que si la huelga de hambre es realizada de manera pacífica la considera válida, aunque también la considera extrema.

Desde ese punto de vista, por plantearlo de alguna manera, los funcionarios que diariamente debemos llevar a cabo el cumplimiento de estas normas estamos, como se dice, como el jamón del sándwich.

Por una parte, el Reglamento de Establecimientos Penitenciarios, que tiene un rango superior a la resolución exenta, que fue dictada con posterioridad, nos dice una cosa, y la resolución exenta, nos dice otra.

Respecto de los hechos que ocurrieron en el Centro de Detención Preventiva de Angol, CDP, sobre los que oficiamos al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, luego de que el director regional en la Región de La Araucanía y de algunos loncos de esa comunidad

suscribieran el acta de acuerdo el pasado miércoles 17 de agosto, hemos planteado que dicha acta es ilegal, por cuanto el director regional ha excedido ampliamente sus facultades y atribuciones, como lo detallaremos a continuación.

El señor **SOTO**, don Leonardo (Presidente).- Señor Muñoz, el objetivo de esta comisión es investigar la legalidad de los actos relacionados con beneficios intrapenitenciarios de tres personas, que son el machi Celestino Córdova y los primos Tralcal.

Ahora, entiendo que la controversia que hay respecto de esos permisos también tienen que ver con otros, que son los que usted está mencionando en el acta de Angol.

Dado que eso no es materia de esta comisión, le pido que revise en detalle lo del acta de Angol y que haga referencia a los puntos que son comunes como, por ejemplo, lo que usted ha mencionado, respecto de cómo considerar la huelga de los internos con dos instrumentos, que es lo mismo que está siendo cuestionado respecto del caso de los primos Tralcal y de Celestino Córdova. Pero, teniendo claro que no tenemos competencia para conocer en detalle a revisar el acta de acuerdo de Angol, sino solo lo referido a lo que tenga en común con el otro punto.

En ese contexto, le pido que siga, pero con ese límite, para no salirnos de la competencia de esta comisión.

Antes de continuar, tiene la palabra la diputada Gloria Naveillan.

La señora **NAVEILLAN** (doña Gloria).- Señor Presidente, efectivamente la comisión es bien específica respecto de los casos que está viendo y, sin duda, lo de Angol se produjo con posterioridad. Por lo tanto, estoy ciento por ciento de acuerdo con que no alcanza a caer en esta comisión.

Entonces, le pediría al señor de Gendarmería que se refiera a los beneficios intrapenitenciarios y a los acuerdos a los cuales se llegó en Gendarmería para permitir esos beneficios en los casos que estamos viendo ahora, porque son lo mismo, son súper similares, pero para no tener problemas, que se refiera solo al caso de los hermanos Tralcal y de Celestino Córdova, quienes

también hicieron huelga de hambre, y hubo medidas de presión, etcétera.

Muchas gracias.

El señor **SOTO**, don Leonardo (Presidente).- Diputada, es precisamente lo que acabo de decir. Si considera que no lo he explicado bien me lo debe decir para que amplíe mi observación. Lo que no quisiera es que hubiera una confusión respecto de quién está dirigiendo la comisión. Resulta que la diputada Naveillan se explicó mejor y hay algunos que tienen más claridad por lo que dijo ella, pero lo importante es que nuestro invitado tenga claro que tenemos una competencia muy limitada para ver nuevos hechos. La competencia que tenemos es para revisar los casos anteriores y en la similitud podrá explayarse y, en su momento, contestar las preguntas de los colegas, pero no es materia nuestra abocarnos a todo lo que concierne a lo ocurrido la semana pasada en la cárcel de Angol.

Con estas salvedades, ofrezco la palabra al señor Andrés Muñoz para que continúe con su exposición.

El señor **MUÑOZ** (presidente nacional Asociación Nacional de Oficiales Penitenciarios, ANOP) [vía telemática].- Señor Presidente, debo precisar que en la citación no se me explica que puntualmente se iban a tratar los beneficios a los cuales ustedes hacen referencia, pero hay algunas situaciones similares, y voy a tratar de resumir la presentación en lo que a eso corresponde.

Respecto de lo que usted plantea, señor Presidente, reitero que hay dos cuerpos normativos que en este minuto entran en controversia y que, desde el punto de vista de la práctica o de la operatividad, generan inconvenientes al personal que, en definitiva, es el encargado de llevar a cabo estos dos cuerpos normativos o de tratar de compatibilizarlos.

Por una parte, el Decreto Supremo N° 518 establece que las huelgas de hambre son consideradas faltas graves y, por lo tanto, son objeto de sanciones disciplinarias y, posteriormente, se dicta esta resolución exenta, que es de un rango inferior, que señala que, en la medida en que estas sean pacíficas, deberán ser ponderadas por el jefe de la unidad.

Sin embargo, en la práctica, ¿qué ocurre? Que estos internos se declaran en huelga de hambre y, por lo general, no tienen mayores inconvenientes con el personal de Gendarmería de Chile, pero, desde el punto de vista de la seguridad penitenciaria, generan un tremendo impacto porque movilizan comunidades, movilizan gente en cantidades importantes que se apuestan en las afueras de los establecimientos y entorpecen todo lo que tiene que ver con el régimen interno, con las visitas, etcétera, y, más allá de que se mantengan en una conducta pacífica, esto afecta de manera indirecta el funcionamiento de los establecimientos penales.

Por otra parte, hay una situación que tiene que ver más bien con la dinámica, ya que cuando ocurre este tipo de procedimientos también nos afecta desde el punto de vista sanitario, porque estos internos, atendiendo a su etnia, no se dejan revisar por el personal destinado a cumplir labores en el área de salud de los establecimientos penales y deben estar coordinándose y destinando profesionales que tienen alguna vinculación con sus etnias.

Desde esa perspectiva, nos es difícil llevar el control para el cual estamos mandatados, lo que, indudablemente, va perjudicando y afectando el normal funcionamiento de los establecimientos penales.

Mayoritariamente, lo que les expongo está centrado en el último caso de Angol, y, por ello, ofrezco las disculpas, pero, como dije, no se nos precisó que el tema se restringiría al caso de Celestino Córdova y de los hermanos Tralcal, sino que estaba más bien orientado a los hechos que ocurrieron en Angol. Por eso, detallamos pormenorizadamente que el director regional había excedido sus facultades y atribuciones, y habíamos citado todos los cuerpos normativos que dejan de manifiesto que pasó a llevar facultades y atribuciones conferidas solo al director nacional y que existen instrucciones vigentes que él no tiene facultades para dejar sin efecto.

Desde el punto de vista sanitario, tampoco se han cumplido las instrucciones que dicen relación con que, previo a la derivación a la unidad de origen, en principio debían realizar una cuarentena preventiva de 14

días y que, en las últimas instrucciones -de acuerdo con el Plan Paso a Paso impulsado por el exgobierno-, esta cuarentena fue reducida recientemente el 12 de abril a 7 días, previo a la derivación a la unidad de destino, y en ambos casos esto no se cumplió.

Lo anterior da cuenta de las condiciones en que se han llevado a cabo estas conversaciones con las comunidades, las que normalmente han protagonizado algunas conductas ligadas al terrorismo en la zona de La Araucanía. De hecho, en el último evento en Angol, se logró captar algunos registros de personas que, aparentemente, portaban armas de fuego, lo cual, hasta el día de hoy, no ha sido captado y, como ustedes pueden apreciar en la fotografía del costado derecho, estuvo sitiado el establecimiento por más de 500 personas.

¿Qué genera esto en la práctica o en la aplicación diaria en los establecimientos penales? Que esto ha sido interpretado como una suerte de privilegio para estas comunidades porque ven que ellos tienen un régimen completamente distinto y mucho más permisivo, y que, utilizando medidas de fuerza, se les ha permitido optar a algunos beneficios carcelarios. Es así como otros grupos, a partir del día 22 de agosto, precisamente en el CDP de Angol, han realizado distintas acciones para acceder u optar al mismo tratamiento que reciben estas comunidades indígenas, particularmente las que están en Angol.

Eso, de alguna u otra forma, grafica la realidad que viven nuestros funcionarios a diario, que, producto de estas presiones que están ejerciendo de manera permanente, que nuestros funcionarios del CDP de Angol han tendido a normalizar, vemos que, para resguardar su patrimonio o sus bienes personales, tienen que protegerlos con las mismas colchonetas de los reos para evitar daños a su propiedad privada.

Respecto de esta presentación, hemos planteado que esta acta de acuerdo está al margen de la ley, ya que infraccionó el principio de jurisdiccionalidad y de legalidad y, por lo tanto, a nuestro juicio, las actuaciones que excedan a sus competencias no son válidas. Desde ese punto de vista hemos pedido que se deje sin efecto.

Señor Presidente, no sé si con eso he podido contribuir en algo.

El señor **SOTO**, don Leonardo (Presidente).- Si, don Andrés.

Hizo una exposición que plantea los temas principales, pero, solo me quedó una duda, cuando al final señaló que habían hecho una presentación, reclamando sobre la nulidad del acta de acuerdo. ¿Dónde y cuándo se hizo?

El señor **MUÑOZ** (presidente nacional Asociación Nacional de Oficiales Penitenciarios).- Señor Presidente, la hicimos el día 22 de agosto; fue direccionada a la ministra de Justicia y Derechos Humanos, con copia a nuestro director nacional, en donde planteamos de manera genérica, sin entrar en el fondo del asunto, entendiendo que nuestra autoridad institucional conoce las normativas que nos rigen, debe saber que esta acta de acuerdo a la que se llegó ese día miércoles 17, en horas de la madrugada, evidentemente se realizó al margen del marco normativo que nos regula y que, por lo tanto, debe considerarse inválida.

El señor **SOTO**, don Leonardo (Presidente).- Muy bien, es una controversia que está bien fundamentada por ustedes. Imagino que la autoridad tendrá una opinión distinta, pero, está dentro de los recursos que a ustedes les corresponde ejercer, sometida al interés de la autoridad. En su momento vamos a pedirles que nos hagan llegar los resultados para saber qué piensa, en definitiva, el Estado de Chile sobre este punto.

Muchas gracias, don Andrés.

Les solicito que se mantengan conectados, con el objeto de que puedan recibir las consultas de los señores diputados y de las señoras diputadas.

Tiene la palabra la diputada Gloria Naveillan.

La señora **NAVEILLAN** (doña Gloria).- Señor Presidente, por su intermedio, me gustaría preguntar a don Andrés lo siguiente. En el caso de Celestino Córdova y de los hermanos Tralcal, ¿a qué tipo de acuerdo se llegó para que ellos salieran del régimen penitenciario que tenían? Asimismo, cuando ellos fueron trasladados al CEP donde estaban, que no era la cárcel de Temuco, ¿se cumplió con

la medida de cuarentena, tal como ustedes exigían que fuera antes de llegar al centro penitenciario de destino? El señor **SOTO**, don Leonardo (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Andrés Longton.

El señor **LONGTON**.- Señor Presidente, en primer lugar, usted tomó una decisión respecto de que la comisión se tenía que circunscribir solamente a los beneficios penitenciarios otorgados a los primos Tralcal y a Celestino Córdova.

Pero, le quiero recordar el mandato de la comisión, porque es bueno hacerlo para ver si hay habilitación para referirse a otros temas contingentes, como lo que pasó en Angol. Dicho mandato señala: "...en solicitar la creación de una Comisión Especial Investigadora a fin de reunir antecedentes relativos a los actos de gobierno relacionados con la concesión de permisos de salida por parte de Gendarmería de Chile, la existencia de eventuales consideraciones políticas en decisiones administrativas relacionadas con beneficios intrapenitenciarios, y la participación que en ello le pudiere caber al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

"En especial, obtener antecedentes en relación a la concesión de permisos de salida de José Tralcal Coche, Luis Tralcal Quidel y Celestino Córdova Tránsito, quienes, luego de perpetrar crímenes que costaron la vida de compatriotas, fueron autorizados a retornar al medio libre a poco avanzar sus condenas.". Se indica "En especial", pero eso no circunscribe solamente el mandato de la comisión a esos tres casos; es decir, es en general, pero en especial respecto de esos casos.

Por lo tanto, le pediría la reconsideración y que, en virtud de esta, el representante de los funcionarios de Gendarmería pueda hacer su exposición con amplitud, refiriéndose específicamente al tema de Angol.

El señor **SOTO**, don Leonardo (Presidente).- Así como han hecho reclamos sobre la legalidad de lo que se hace en Gendarmería, también se ha hecho un punto sobre la legalidad de la gestión de la Presidencia.

Por ello, solicito al señor Secretario que nos indique si tenemos mandato o competencia para ampliar los hechos nuevos, que tienen que ver con los mismos beneficios.

El señor **FUENTES** (Secretario).- Señor Presidente, cabe tener presente que debe haber una interpretación restrictiva del mandato de la comisión, toda vez que ni siquiera por unanimidad se puede extender a otras materias que las expresamente mandatadas.

Sin embargo, efectivamente, como dice el diputado Longton, dice: "En especial, obtener antecedentes en relación a la concesión de permisos de salida de José Tralcal Coche, Luis Tralcal Quidel y Celestino Córdova Tránsito,". Y ese "En especial," estaría diciendo a título ejemplar que deberíamos abocarnos a este tema, no restringiendo de manera clara la competencia de la comisión, en el sentido de entrar al conocimiento de otros hechos.

Esa es la posición de la Secretaría, señor Presidente.

El señor **SOTO**, don Leonardo (Presidente).- Entonces, sería favorable que la comisión pueda extender su investigación a los temas sucedidos en Angol, pero creo que hay que definir el límite.

Tiene la palabra el diputado Gonzalo Winter.

El señor **WINTER**.- Señor Presidente, la forma de interpretar la expresión "En especial" es compleja porque podríamos entenderla dentro de la frase anterior, es decir, a "beneficios intrapenitenciarios". Entonces, ¿a cuáles nos estamos refiriendo? A estos. "En especial" también podría entenderse, como lo interpretó el Secretario, que es, a modo ejemplar.

Pero eso me lleva a plantear una pregunta al Secretario. Si aceptamos esa interpretación, ¿significa que podríamos revisar cualquiera, ocurrida en cualquier época? Porque eso podría ser posible, si aplicamos esa interpretación.

Por otra parte, dada la forma en que está formulado el mandato, respecto de la legalidad de un acto administrativo ocurrido incluso con anterioridad a las autoridades a las cuales estamos fiscalizando, ¿eso podría entrar dentro de lo discutido? Porque no está la legalidad de un acto administrativo anterior dentro de ese mandato.

Entonces, por ejemplo, si como comisión consideramos que ese acto administrativo está fuera de la ley, que es lo que ha dicho nuestro invitado, podríamos dejarlo hasta ahí nomás, ya que no habría autoridades del gobierno actual involucradas.

El señor **SOTO**, don Leonardo (Presidente).- Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor **FUENTES** (Secretario).- Señor Presidente, el cometido de la comisión es eminentemente político, obviamente.

Si uno quiere un pronunciamiento de tipo técnico, lo que cabría aquí es ver si hubo realmente una nulidad de derecho público, porque se estarían arrogando atribuciones que no están consideradas en la Constitución Política y tendría que haber un requerimiento en los tribunales ordinarios de justicia.

-Hablan varios diputados a la vez.

El señor **SOTO**, don Leonardo (Presidente).- Ofrezco la palabra a la diputada Lorena Pizarro, y luego resolveremos.

La señora **PIZARRO** (doña Lorena).- Señor Presidente, tengo una preocupación sobre la resolución de la Sala respecto de la creación de esta comisión investigadora, que es en tiempo y hechos acotados, pero estos son hechos posteriores.

No tengo ninguna dificultad en que lo hablemos, pero esto puede ser eterno, porque pueden seguir sucediendo situaciones similares y seguiremos sumando y sumando hechos, pero el mandato señala un tiempo determinado en donde esto no estaba incorporado. Distinto es si de esto se quiere crear otra comisión especial investigadora, asunto que tendrá que resolver la Sala.

Me parece que esa amplitud de la que habla el diputado Longton tendrá un tiempo acotado -y le pregunto al señor Secretario-, que, a lo menos, es hasta la fecha en que la comisión se constituye; de lo contrario, esta terminaría siendo una comisión permanente, porque estos son actos que ocurren frecuentemente, no solo con comunidades indígenas o presos políticos mapuches, sino también, en general, con cualquier condenado que reciba beneficios.

Entonces, es un tema que me dificulta y creo que estamos traspasando límites.

El señor **SOTO**, don Leonardo (Presidente).- Quiero hacer una propuesta que busca hacer operativo nuestro mandato, pero con límites.

Tiene la palabra el diputado Miguel Ángel Becker.

El señor **BECKER**.- Señor Presidente, por su intermedio, pido a la honorable diputada que me explique lo de los presos políticos mapuches, que entiendo se clarificó en ocasiones anteriores que no existen.

El señor **SOTO**, don Leonardo (Presidente).- No son materia de debate de esta comisión definir las características que tienen los internos.

Ahora bien, debemos definir el avance de esta comisión. El mandato de esta instancia, si bien está referido a los permisos intra o extrapenitenciarios, entregados a Celestino Córdova y a los primos Tralcal, también tiene una referencia a otra clase de permisos que permitan ilustrar sobre los problemas que, en concepto de los peticionarios, se presentan en los permisos que se les otorgaron.

El mandato señala: "Creemos necesario conocer el funcionamiento de los consejos técnicos que conceden los permisos de conformidad a la normativa penitenciaria, y despejar cualquier duda acerca de las consideraciones políticas que pudiere haber impuesto la autoridad gubernamental en casos determinados, particularmente personeros del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos."

Dado que hay una referencia al funcionamiento de los permisos, me permitiré agregar algunas consultas a nuestro último invitado, y también al anterior, si quiere intervenir, respecto del funcionamiento de los consejos técnicos, en el caso particular de Angol, pero no en relación con personas específicas, porque si hacemos un cuestionamiento de lo que le habría cabido al director regional de Gendarmería, debemos tener un pronunciamiento al final de la comisión, lo que es absurdo, porque sus actividades no están siendo cuestionadas en esta comisión.

Solo a modo ilustrativo, podríamos preguntar cómo funcionaron los consejos técnicos, con el fin de que no nos apartemos del objetivo principal, porque, de lo contrario, tendremos una confusión grave al final de la comisión para saber qué tenemos que regular o sancionar o no sancionar.

Por eso, solicito a nuestros invitados, en primer lugar, a don Andrés Muñoz, y también al coronel Rivera, que hagan alguna referencia al funcionamiento de los consejos técnicos en los casos que se conocen, que son materia de investigación de esta comisión, o en otros, pero -con mucha claridad- sin referirse a responsabilidades específicas de autoridades, que no son materia de esta comisión.

Tiene la palabra el coronel Álvaro Rivera.

El señor **RIVERA** (coronel, inspector operativo de Gendarmería de Chile) [vía telemática].- Muchas gracias, señor Presidente.

Solo quiero hacer el alcance de que también es importante contextualizar y bajar, con meridiana claridad, las razones que motivan la investigación de la presente comisión, las cuales se enfocan en el otorgamiento de beneficios intrapenitenciarios a los primos Tralcal y al interno Celestino Córdova.

Hago ese alcance porque respecto de lo de Angol -si la comisión solicita los antecedentes, los tendrá- hay que señalar que no son beneficios, sino traslados. En la especie, son dos acciones totalmente distintas, señor Presidente.

El señor **SOTO**, don Leonardo (Presidente).- Muy bien.

Colegas, vamos a permitir que hable don Andrés Muñoz y, a continuación, se ofrecerá la palabra para que puedan planear sus preguntas.

El señor **LONGTON**.- Perdón, señor Presidente, pero el director regional no puede decirnos cuál es el alcance de la comisión especial investigadora. Esa es una facultad que tienen los parlamentarios, no el director regional subrogante de La Araucanía. El mandato es amplio y lo ratificó el Secretario de la comisión. Por lo tanto, me parece una patudez que el director subrogante empiece a

darnos ciertos lineamientos sobre cómo debe funcionar esta comisión.

El señor **SOTO**, don Leonardo (Presidente).- Colegas, no abramos un debate sobre el particular, porque lo definí.

La definición la hizo el Presidente de la comisión, no el director y nadie más.

Les pido que escuchemos a don Andrés Muñoz y, a continuación, voy a ofrecer la palabra para que los diputados que desean hacer algunas precisiones o rectificaciones las hagan.

Tiene la palabra, señor Muñoz.

El señor **MUÑOZ** (presidente nacional Asociación Nacional de Oficiales Penitenciarios) [vía telemática].- Muchas gracias, señor Presidente.

¿No sé si aún estoy compartiendo pantalla?

El señor **SOTO**, don Leonardo (Presidente).- Sí, lo está.

El señor **MUÑOZ** (presidente nacional Asociación Nacional de Oficiales Penitenciarios) [vía telemática].- Señor Presidente, por su intermedio aprovecho de dar respuesta a la consulta que realizó la diputada Naveillan respecto de si realizaron cuarentena previamente a ser trasladados a las unidades de destino. En ambos casos, puedo señalar que no fue así; fueron trasladados al término de la sesión de los consejos técnicos.

Respecto de la exposición, voy a tratar de resumirla de la manera más breve posible.

Como adelanté, hicimos un desglose del acta de acuerdo.

El acuerdo establece que los menores de 14 años van a ser eximidos del proceso de enrolamiento, el cual tiene como finalidad dejar un registro de las personas que ingresan a visita y que también nos permite tener un control sobre aquellas personas que, eventualmente, pudieran tener alguna orden de detención pendiente, etcétera.

Este es el primer aspecto que nos hace señalar que la autoridad regional se excedió en sus competencias, porque la resolución exenta N° 2.598 establece que el sistema de enrolamiento es un procedimiento de carácter obligatorio. Además, en el artículo 9, se señala que es una facultad privativa del jefe de la unidad o de quien lo subroga; el artículo 14 indica que tanto los menores de edad como los adultos responsables deben estar enrolados para su

ingreso, y en el artículo 50, se establece que solo el jefe de la unidad, o quien lo subrogue, es la autoridad facultada para permitir el ingreso o la denegación de acceso a determinadas visitas.

Finalmente, como señalamos, hay distintos oficios y circulares, que ustedes pueden ver en la presentación, que establecen que aquella es una facultad privativa del alcaide y está instruido por el director nacional.

Por lo tanto, la autoridad regional no tiene facultades.

Luego, respecto del traslado de los últimos internos, esto está contenido en el decreto supremo N° 518, al igual que en el caso anterior, en particular, en el decreto supremo N° 943, que establece los requisitos para poder postular y optar a un Centro de Educación y Trabajo.

Al respecto, el 17 de agosto, como señalé, ya había una suerte de compromiso previo, aun cuando es una facultad privativa del consejo técnico, que es autónomo, y, por lo tanto, el director regional no tiene las facultades para intervenir o asumir compromisos respecto de lo que vaya a decidir un consejo técnico determinado.

Otro punto importante que establecemos, incluyendo el caso que motivó la conformación de esta comisión, es que los internos que fueron trasladados recientemente, así como también Celestino Córdova, no cuentan con la muestra de ADN, lo cual, indudablemente, va en contra de lo que establece la ley N° 19.970. Aunque no es vinculante, en las copias de sentencias se establece que se debe practicar esta toma de muestras de ADN, procedimiento que, por cierto, hasta el día de hoy no se cumple.

El Presidente solicitó no referirse a casos específicos, pero teníamos consignado el detalle respecto de los antecedentes estadísticos de uno de los internos, cuya derivación al CET de Angol quedó pendiente; sin embargo, lo vamos a omitir por las consideraciones que planteó el Presidente de la comisión.

Los requisitos para la postulación a cualquier CET están contemplados desde los artículos 77 al 81 del decreto supremo N° 943. El proceso se inicia con la solicitud previa de los condenados; luego, la aprobación de los consejos técnicos, tanto de la unidad de origen -en este

caso, del CDP de Angol- como de la unidad de destino, y, finalmente, se hace una reunión en conjunto, que es presidida por el director regional de la región en que se presente la solicitud.

Por otra parte, entendemos que hasta el día de hoy no han llegado los resultados formales de estas reuniones conjuntas, pero, entendemos que se realizaron el mismo día en que se efectuó el acta de acuerdo, pero, hasta el momento, no han llegado a la unidad.

También hicimos un pequeño resumen de cuáles son los requisitos de los beneficios intrapenitenciarios. Todas las normas que nos regulan, particularmente el decreto supremo N° 518, establecen y hablan de la gradualidad, la proporcionalidad, de que los beneficios se van entregando de manera progresiva y que su otorgamiento no es facultad del director regional, sino una facultad privativa del alcaide o del jefe del establecimiento, asesorado por el consejo técnico.

Respecto del punto tres del acta de acuerdo, en donde se autoriza la salida a los funerales, lo que se analizará caso a caso, nuevamente nos vemos confrontados con lo que establece el decreto supremo N° 518. En su artículo 100, queda claramente expresado que aquella es una facultad privativa de los jefes de establecimientos penales y que tiene relación con lo que señala el punto tres del acuerdo, pero esta es una facultad que recae, única y exclusivamente, en el alcaide de cada establecimiento y no en el director regional.

Algo similar ocurre en el punto cuatro, en donde se dejó consignado en el acuerdo la autorización para salir al nacimiento de sus hijos, siempre que sea a una institución de salud pública, entendiéndose hospital o clínica. Nuevamente, los artículos 98 y 96 establecen que aquella es una facultad privativa del jefe del establecimiento y que, además, se debe contar con un informe favorable por parte del consejo técnico. Reiteramos que en el artículo 100 y siguientes, particularmente en el artículo 102 del decreto supremo N° 518 se señala que solo el jefe del establecimiento podrá autorizar la salida con vigilancia, una vez al año y por un máximo de 10 días. ¿Por qué consignamos este aspecto?

Porque, más adelante, estos mismos cuerpos normativos cobran relevancia en otros puntos de esta acta de acuerdo.

En cuanto al punto quinto, en el cual se dice que se retomarán las visitas normales, las que se efectuarán los miércoles, sábados y domingos, de 10:00 a 16:00 horas, resulta conveniente señalar que la resolución exenta N° 2.598, de fecha 3 de mayo del 2019, establece que aquello será definido por el jefe del establecimiento, previo asesoramiento del consejo técnico, debiendo ser autorizado al menos un día a la semana, con una duración mínima de dos horas.

Respecto de lo anterior, quisimos hacer un punto, porque, según el acta de acuerdo, cualquiera de los 25 internos que habitaban el módulo F del CDP de Angol podía llegar a tener un total de 18 horas de visita a la semana. Evidentemente, aquello se contrapone con el tratamiento que recibe el resto de la población penal, la cual lo puede interpretar como una suerte de privilegio y, en definitiva, terminar generando conflicto al personal encargado de llevar a cabo el cumplimiento de estas normas.

Por otra parte, en el punto seis, se estableció que las salidas al exterior de estos internos, habitantes del referido módulo F, se realizarán utilizando medidas cortas. Una vez más, dejamos en evidencia que se excedió absolutamente de sus competencias, porque la resolución N° 11.354, de fecha 30 de diciembre de 2016, establece cómo se deben llevar a cabo estos procedimientos; define -en el artículo 11- que el único encargado de determinar bajo qué circunstancias estos procedimientos se llevan a cabo es el jefe del establecimiento, y permite flexibilizar, y que está orientado principalmente a mujeres embarazadas, personas de la tercera edad y a aquellos que eventualmente tengan una discapacidad, y que será evaluado por el jefe de la unidad, pero, en ningún caso por el director regional.

Finalmente, en el artículo 15 también se señala que deberán llevar en todo momento las medidas de seguridad, excepto a petición de una autoridad judicial, en cuyo caso deberá quedar registro, y terminando la diligencia

judicial, se deben aplicar las medidas inmediatamente para el retorno.

Respecto del punto 7, de los próximos *We Tripantu*, que se realizarán en el Centro de Educación y Trabajo (CET) de Angol, con el compromiso de respetar el régimen interno del centro, a nosotros también nos genera un poco de conflicto porque eso del compromiso deja en una ambivalencia cómo ejecutar la tarea. Como hemos señalado en todos los puntos anteriores, para no volver a reiterar la normativa que lo establece, esta tampoco es facultad del director regional, sino del alcaide o de los alcaides de los establecimientos.

De las salidas de los internos del CET de Angol para jugar palín y para realizar otras actividades de tipo cultural, se evaluará la conducta de los condenados e imputados, una vez más esto está absolutamente definido en el artículo 83 del decreto supremo N° 943. Estos son permisos cuyo otorgamiento corresponde exclusivamente al alcaide del establecimiento y no al director regional.

En lo que respecta a los incumplimientos de los aspectos sanitarios, hay distintas instrucciones -como ustedes se pueden dar cuenta o apreciar en la presentación-, hay distintos oficios y circulares que, en principio, de acuerdo con cómo lo habían implementado las autoridades sanitarias, coinciden en que debe realizarse un aislamiento de manera preventiva al comienzo, una cuarentena preventiva de catorce días.

Sin embargo, como este plan Paso a Paso ha ido evolucionando, conforme avanza el plan de vacunación, el último oficio circular, el N° 115, de fecha 12 de abril, reduce el período de cuarentena a un total de siete días, pero en ambos casos no se realizaron.

Lo que a nosotros nos produce mayor rechazo es cómo se genera esta acta de acuerdo. Esta acta de acuerdo se realiza con posterioridad a las amenazas de las cuales fue objeto el alcaide del CET de Angol. Si bien estos hechos no son nuevos, van más de cinco oficiales amenazados por grupos radicales en la zona. En 2018, hubo dos amenazas en contra del actual coronel Fernando Olivares Osorio, quien se desempeñaba como alcaide de esa unidad, las cuales se hicieron extensivas a su familia, y

la fiscalía dispuso el resguardo policial en su domicilio.

En febrero, quien lo reemplazó, en este caso el actual comandante Rafael Rojas Cid, también fue objeto de amenazas y también se debió disponer medidas de resguardo policial. Luego, hubo varias amenazas en contra del anterior director regional de La Araucanía, coronel Leonardo Barrientos Rebolledo, a quien finalmente le incendiaron una de sus propiedades, ubicada en un sector rural de la Región de La Araucanía, y también hubo una amenaza en contra del coronel Diter Villarroel Montecinos.

Ya había mostrado esta imagen. A nosotros nos genera rechazo, porque esta acta de acuerdo se generó en medio de presiones. Estos reportes circularon por todas las redes sociales, en los que había personas que aparentemente portaban armas de fuego; el establecimiento estaba sitiado por alrededor de 500 personas y el procedimiento de desplazamiento se desarrolló en horas de la madrugada.

Se solicitó resguardo policial, pero el personal de Carabineros nunca llegó, nunca prestó la cobertura necesaria para realizar el desplazamiento desde el Centro de Detención Preventiva (CDP) de Angol al CET de Angol. Es más, fueron escoltados por los propios manifestantes del establecimiento con dirección al CET de Angol.

Luego, debían retornar para sacar al interno Sergio Levinao Levinao desde la unidad de Angol al hospital de Angol. Sin embargo, cuando venían de vuelta, los mismos manifestantes cortaron el tránsito y no les permitieron regresar al establecimiento, hasta que terminaron una suerte de ceremonia o ritual en el CET de Angol. Recién permitieron el acceso una vez que ellos finalizaron esta ceremonia.

Por lo tanto, nuestros funcionarios quedaron a merced de estos mismos grupos que se habían estado manifestando en las afueras del establecimiento.

El señor **SOTO**, don Leonardo (Presidente).- Pido que vaya concluyendo.

El señor **MUÑOZ**, don Andrés (director nacional de la Asociación Nacional de Oficiales Penitenciarios, ANOP) [vía telemática].- Perfecto.

Nosotros habíamos consignado que esto está generando una suerte de conflicto, porque hay otros internos de origen mapuche que no están vinculados al conflicto mapuche, es decir, tienen ascendencia mapuche, pero están en módulos comunes, que, como han visto que otros han obtenido o han optado a beneficios por medio de acciones violentas, también están exigiendo lo mismo. Entonces, al personal de Gendarmería, especialmente al de ese establecimiento, no le está haciendo bien. Esto que hoy se está normalizando en los estacionamientos de..

El señor **SOTO**, don Leonardo (Presidente).- Eso ya lo hizo ver.

El señor **MUÑOZ**, don Andrés (director nacional de la Asociación Nacional de Oficiales Penitenciarios, ANOP) [vía telemática].- Estas son las conclusiones que pudimos exponer. Todos los compromisos a los cuales se llegó esa madrugada del miércoles para jueves, entre el 17 y el 18 de agosto, están al margen de la ley.

El director regional de la zona excedió absolutamente sus facultades y atribuciones, incluso pasando a llevar aspectos que son propios de..

El señor **SOTO**, don Leonardo (Presidente).- Don Andrés Muñoz, pido que lleguemos hasta acá, porque ya nos leyó la parte de las conclusiones, y están sometidas, por mandato de ustedes, a un recurso de nulidad ante el ministerio, por lo mismo que usted señaló, y ellos van a tener que resolver.

Creo que usted ha tenido la oportunidad de detallar prácticamente todo lo que quería decir. Por lo tanto, agradezco su intervención.

Para plantear un punto de Reglamento, tiene la palabra la diputada Lorena Pizarro.

La señora **PIZARRO** (doña Lorena).- Señor Presidente, con mucha consideración a la comisión, voy a leer lo que dice el artículo 313, inciso 7, referido a las comisiones y sus funciones:

"Estas comisiones tendrán la competencia que les fijen los acuerdos de la Cámara que decidan su constitución, y

ni aun por la unanimidad de sus integrantes ni de la Sala podrán extender su cometido al conocimiento de materias no incluidas en el objeto o finalidad considerado en el acuerdo que dio lugar a su formación”.

Los traslados de Angol jamás pueden haber estado sujetos al acuerdo de la Cámara, porque no existían. Entonces, no pueden ser incorporados.

Por intermedio del Presidente, quiero señalar al diputado Longton que si le parece que es un tema que hay que revisar, proponga una comisión especial respecto de los traslados. Pero, por reglamento, no es la función de esta comisión.

Presidente, no estoy de acuerdo con que sigamos considerándolo en la discusión, porque mi problema no es que lo discutamos, sino que podríamos estar eternamente hablando de traslados y no de beneficios penitenciarios, que es el tema que corresponde a esta comisión.

El señor **SOTO**, don Leonardo (Presidente).- Agradezco a la diputada Lorena Pizarro la observación formulada.

Por eso, me permití no dar mi opinión, sino que le pedí al señor Secretario que diera la opinión de la Secretaría, que es la que me orienta y fija la interpretación del mandato de esta comisión.

Traté de buscar una fórmula intermedia, porque aquí no está en tela de juicio lo relativo a Angol, pero la manera en que se pueden aplicar las cosas puede permitir ilustrar al menos el sentido de esta comisión.

Dicho esto, y ya que hemos escuchado a nuestros invitados, tiene la palabra la diputada Gloria Naveillan.

La señora **NAVEILLAN** (doña Gloria).- Señor Presidente, por su intermedio agradezco a don Andrés Muñoz su clarísima exposición, pero hay algunas cosas que me gustaría preguntarle.

Usted dice que había una suerte de acuerdo previo al comité técnico, en el caso del beneficio de traslado de los reos de Angol que estaban en huelga de hambre. Me gustaría que me explicara a qué se refiere con esa suerte de acuerdo.

También me llama mucho la atención este tema del ADN, porque eso es común no solo en algunos de los reos que estaban en el módulo mapuche de Angol, sino también a

Celestino Córdova. Entonces, me gustaría saber cuál ha sido la resolución de Gendarmería respecto del tema del ADN, que es obligatorio para todos los reos.

Asimismo, me gustaría preguntarle si los horarios de visita que tienen los mapuches, de las personas que están tanto en Angol -para referirme no solo a la Araucanía- como en Temuco, son distintos a los que tienen los demás reos, y si son distintos a los de los demás reos mapuches que no están en el módulo F, que es el más complicado.

Respecto de este último módulo, ¿qué posibilidad tiene Gendarmería de hacer registros, como los habituales que se hacen en cualquier módulo penitenciario del país?

¿Qué tipo de medidas de revisión se permite a las visitas de los reos del módulo F? Porque, según tengo entendido, no se permite, por parte de estos reos, revisar a machis ni a loncos. Por lo tanto, podríamos, eventualmente, correr el riesgo de ingreso de elementos al módulo de Angol.

Finalmente, tengo entendido, según se me informó en reunión el lunes pasado en la cárcel de Angol, que el comité técnico del Centro de Educación y Trabajo (CET), de Angol, no estaba de acuerdo con el traslado de estos reos a dicha localidad. Entonces, considerando que se requieren tres comités técnicos: el de la cárcel de donde salen, el de la cárcel que recibe y, después, de uno, en que está incluido el director regional, ¿por qué motivo se trasladó a estos reos, a pesar de que había un informe técnico negativo?

El señor **SOTO**, don Leonardo (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Gonzalo Winter.

El señor **WINTER**.- Señor Presidente, en primer lugar, entiendo que hay un conflicto entre dos normas, respecto del rol de la huelga de hambre. Entonces, quisiera saber a qué acuerdos concurrió el entonces ministro de Justicia, Hernán Larraín y qué rol jugaría la huelga de hambre en los acuerdos que él presidió, aplicó y convirtió en norma.

En la misma línea, ¿la Corte Suprema se ha pronunciado respecto de la forma de resolver el conflicto entre estas dos normas, considerando que el superior jerárquico y jurisdiccional de todas las normas?

En segundo lugar, agradeceré que nuestro invitado sea claro en enumerar los casos en que esto se ha aplicado y sus fechas, porque se produjo cierta controversia en esta mesa.

En tercer lugar, uno de nuestros invitados, generando una reacción adversa del diputado Longton, ha señalado que no son lo mismo traslado y beneficios intrapenitenciarios. Tengo una duda conceptual al respecto. No soy experto en la materia, pero hice mi práctica en la defensoría penitenciaria, específicamente, y efectivamente se trataban como cosas distintas, toda vez que los traslados tienen una multiplicidad de motivos que son tratados, al menos, de manera completamente distinta a los beneficios. Además, tengo la impresión de que en las leyes que tratan los beneficios intrapenitenciarios no se consideran los traslados. El juez de garantía es el que siempre los ve, pero a veces el traslado se puede producir porque un interno está bajo peligro, por ejemplo. Incluso, un interno puede ser trasladado contra su voluntad, en caso de que esté en una situación compleja.

No sé si corresponde plantear esa duda a Gendarmería o a la Biblioteca del Congreso Nacional, porque es de tipo conceptual, pero, la planteo con el interés de conocer bien el marco de acción de la comisión.

Por último, me parece que no hemos resuelto la duda que plantea la diputada Pizarro respecto de los temas que vamos a considerar y de los límites temporales, tanto hacia el futuro como hacia el pasado, que nos otorga la redacción de constitución de la comisión. Creo que no podemos cerrar la sesión de hoy, si no zanjamos eso.

El señor **SOTO**, don Leonardo (Presidente).- Tiene la palabra el señor Secretario para que se refiera al tema de la competencia.

El señor **FUENTES** (Secretario).- Señor Presidente, dentro de los principios generales de derechos, se señala que los tribunales tienen que estar constituidos en forma previa al conocimiento de los hechos, para investigar y juzgar después. De manera que, con ese principio, la posición de la Secretaría sería que el límite temporal lo estaría dando el conocimiento de los antecedentes para José Tralcal, Luis Tralcal y Celestino Córdova. Ese sería

el límite temporal. Entonces, podría ser desde ahí hacia atrás, pero no hacia adelante. No esto.

Lo que sucede es que el mandato o el encargo preciso que nos hace la Sala es el de investigar "...actos de gobierno relacionados con la concesión de permisos de salida por parte de Gendarmería de Chile, la existencia de eventuales consideraciones políticas en decisiones administrativas relacionadas con beneficios intrapenitenciarios y la participación que en ello pudiere haber al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos."

Ese es el mandato exacto que nos otorga la Sala, que es de tipo general, que es amplio. De manera que a la comisión le corresponde definir bien cuál es este mandato y precisarlo. La idea es precisar un límite temporal porque si no, podríamos seguir *ad infinitum* y tendríamos que conocer todos los actos que se sucedan desde ahora en adelante.

El señor **SOTO**, don Leonardo (Presidente).- No creo que tengamos un mandato continuo y permanente para ir revisando cada permiso cuestionable que haga Gendarmería. Colegas, no podemos abocarnos a un mandato que se renueve de manera distinta y continua cada vez. Si mañana, en la cárcel de Collipulli -si existe-, se presenta algún conflicto, no vamos a ampliar nuestro mandato para revisar cada problema que se presente. Desde el punto de vista temporal, tenemos un mandato específico, en relación con el caso de Celestino Córdova y de los primos Tralcal y sus salidas y beneficios intrapenitenciarios.

A modo de ilustración, el mandato expresa que podemos revisar el funcionamiento de todos esos beneficios para otras personas o en general, pero no en particular. Ese es el punto. Por eso, no creo que debamos abocarnos a la situación específica de lo que ocurre con las revisiones en tal cárcel y en tal día, porque no es parte de nuestro mandato.

Diputada Naveillan, creo que la confusión se plantea, más bien, con usted, porque está pidiendo precisiones sobre supuestas irregularidades en el otorgamiento de beneficios o salidas en la cárcel de Angol. Estoy dispuesto a que revisemos eso en términos generales para

ver cómo actúa, pero no de manera particular, porque yo no me voy a sentar al finalizar el funcionamiento de esta comisión a revisar las responsabilidades respecto del caso de Angol. Eso no es parte del mandato. Ninguna objeción de legalidad ni cuestionamiento respecto de lo que se ha hecho en Angol es materia de esta comisión. Eso, ténganlo claro.

Además, el propio Andrés Muñoz, a quien le permití que se extendiera todo el tiempo que requiriera, dijo que lo habían planteado ante el Ministerio de Justicia con un recurso de nulidad. Entonces, no nos aboquemos a materias que no son pertinentes.

No obstante, lo que sí me parece fundamental, y quisiera consultar a ese respecto, se relaciona con las implicancias y consecuencias que tiene una huelga de hambre en los beneficios intrapenitenciarios, que es el caso que se planteó con Celestino Córdova, y que también se ha planteado acá, porque hay una norma vigente, la resolución exenta N° 3925, dictada bajo el Ministerio de Justicia, regido en el gobierno anterior, por don Hernán Larraín, que establece un conjunto de circunstancias penitenciarias que tienen que adaptarse, como pertinencia cultural, a los internos que tengan características de pueblos originarios.

Respecto de esa norma, la resolución exenta N° 3925 establece: "que deben entenderse actualizadas las instrucciones relativas a la aplicación de sanciones disciplinarias a raíz de una huelga de hambre, considerando que la actividad penitenciaria debe desarrollarse dentro de los límites establecidos por la Constitución Política de la República y los tratados internacionales ratificados por Chile, especialmente, por el Convenio 169 de la OIT, [...]; preceptiva conforme a la cual, las jefaturas de los establecimientos penitenciarios cuentan con la atribución facultativa de aplicar sanciones disciplinarias y, en consecuencia, una huelga de hambre desarrollada en forma pacífica no será susceptible de consecuencias disciplinarias.". Escuchen bien esto porque yo creo que va a ser materia de la definición final.

Tanto en el caso Celestino Córdova como en este, estamos en presencia de huelgas de hambre, y creo que es la mayor objeción política, no administrativa. No tenemos por qué estar revisando la hora en que comienzan las visitas, pero, sí tiene que ver con el punto fundamental, porque varios de los que pidieron que se constituyera esta comisión -que están en esta mesa, también, y en su legítimo derecho-, han cuestionado que a las personas se les den beneficios intrapenitenciarios si han participado en huelgas.

No obstante, don Andrés Muñoz señaló que las huelgas no afectaban el régimen interno de la cárcel; dijo que afuera había problemas, pero no al interior de los recintos penitenciarios.

Considero que ese es un punto que debiéramos debatir posteriormente.

Sin perjuicio de aquello, ofrezco la palabra a nuestros dos invitados para que se refieran a las preguntas planteadas por la comisión, dentro de los límites que ya hemos mencionado.

Lo que sucede es que hicimos preguntas la diputada Naveillan, el diputado Winter y quien habla. Entonces, vamos a hacer una pausa para que contesten ellos y después vamos a continuar con los demás.

Tiene la palabra el coronel Álvaro Rivera.

El señor **RIVERA** (coronel, inspector operativo de Gendarmería de Chile) [vía telemática].- Señor Presidente, quiero contextualizar algunos aspectos que, a mi juicio, es relevante que la comisión conozca.

Efectivamente, se han indicado una serie de puntos en los que se adscribe competencia a los alcaides. Sin embargo, es importante conocer un antecedente que no es menor. Todo director regional, en virtud de lo dispuesto en el decreto ley N° 2.859, de 1979, específicamente en su artículo 12, letras a) y b), puede ejecutar todas las acciones que sean necesarias para el buen funcionamiento de las unidades penales y administrativas, dentro de su órbita regional y de sus atribuciones, generándose así, en cada dirección regional de Gendarmería de Chile, una serie de acuerdos y compromisos entre los directores regionales y diversos actores que se relacionan con el

quehacer institucional, ya sean internos o externos. Pongo énfasis en esto último.

Por lo tanto, la suscripción de un acuerdo con un grupo de internos para que estos depongan algún tipo de acción crítica es una situación que ha ocurrido en el ámbito penitenciario. Al respecto, cada director regional, en conformidad con la norma que se ha citado, tiene las atribuciones y competencias para resolver.

Por otro lado, tal como usted lo acaba de mencionar, solo quiero recordar que la resolución exenta N° 3925 sigue vigente, salvo que el órgano contralor determine lo contrario. No obstante, las acciones, en la línea de los Consejos Técnicos, que permiten evaluar la huelga de hambre bajo este prisma, siguen vigentes.

Gracias, señor Presidente.

El señor **SOTO**, don Leonardo (Presidente).- Gracias, coronel.

Tiene la palabra el coronel Andrés Muñoz.

El señor **MUÑOZ** (director nacional de la Asociación Nacional de Oficiales Penitenciarios, ANOP) [vía telemática].- Señor Presidente, tal como lo ha señalado mi coronel Rivera, existe una controversia en esta materia, porque hay normas que tienen distinto rango constitucional y, como traté de reflejarlo anteriormente, dejan al personal de Gendarmería como una suerte de sándwich.

La resolución exenta N° 3925 de 29 de julio de 2020, señala que "El alcaide ponderará...". No dice "debe", sino que debe ponderar. Por lo tanto, en esa indefinición que, por otra parte, el reglamento nos dice que debe aplicarse la sanción o que es una falta grave al régimen interno, es donde, día a día, los alcaides, particularmente, deben devenir si aplican la sanción o no.

Ahora, respecto de estas huelgas pacíficas, en la mayoría de los casos no presentan mayor confrontación con la autoridad penitenciaria, más allá de que la mayoría de los involucrados pertenecientes a la etnia mapuche se niegan a recibir la atención por parte del personal del área de la salud y, debido a ello, debemos realizar otras coordinaciones para que terceros vengán a evaluar su

evolución o su estado de salud, cosa que no sucede con otros internos que protagonizan huelgas de hambre.

Indudablemente, en las comunidades, vale decir, en todo que se produce al exterior del establecimiento, es donde se genera el mayor conflicto, analizado desde el punto de vista de la seguridad penitenciaria.

Gracias, señor Presidente.

El señor **SOTO**, don Leonardo (Presidente).- Gracias, coronel.

Señoras diputadas y señores diputados, se han hecho varias consultas muy específicas respecto de cómo funciona la cárcel de Angol, no obstante, les reitero por enésima vez, que eso no es materia de esta comisión.

Si gustan, podemos debatir esos asuntos en la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, que es la que fiscaliza. Ahí pueden abrir el debate, hablarlo con su Presidenta, y revisaremos en detalle el funcionamiento de la cárcel de Angol, tanto en lo interno como en lo externo, así como en lo que se refiere a cómo se decretan los traslados.

Al margen de eso, en esta instancia estoy obligado a hacer valer el mandato de la comisión, que tiene un objetivo bien definido. He sido bastante flexible para utilizar, de modo ilustrativo, lo que ocurrió en Angol, para ver cómo influye en lo que tenemos que resolver, pero no me pidan que cambie el mandato, porque no lo podemos hacer.

Tiene la palabra el diputado Andrés Longton.

El señor **LONGTON**.- Señor Presidente, discrepo con usted, ya que el mandato es bastante amplio.

Además, esto es muy atingente porque habla de consideraciones políticas, y el contexto en que se da lo de Angol es parecido, o más grave aún y, por eso lo estamos discutiendo hoy, y por eso ha causado revuelo nacional qué pasó, a propósito de Celestino Córdova y de los primos Tralcal, donde también se utilizó la huelga de hambre y también se hicieron amenazas públicas contra funcionarios que emitían los informes psicosociales en esos momentos. Producto de esas amenazas, ellos tuvieron que ser removidos de sus cargos, ejerciendo una presión indebida, una coacción indebida, contra el Estado de

Chile, en este caso, contra Gendarmería, a efectos de obtener beneficios intrapenitenciarios.

Por eso es tan atingente lo de Angol, porque esos hechos se replican, pero, con mayor violencia, a propósito de los primos Tralcal, que, por lo demás, de los 18 años de presidio, cumplieron 3 años de condena.

Esto es de la mayor gravedad, señor Presidente, porque primero se firma un acuerdo con una persona que no está habilitada legalmente para suscribirlo, que es el líder de una organización radicalizada terrorista, en este caso, Víctor Queipul. Se suscribe con un director regional que tampoco estaba habilitado, porque el director subrogante nos señaló una norma legal que indica: "...estará habilitado para el buen funcionamiento...", pero también dice: "...dentro de sus atribuciones...". Por lo tanto, el buen funcionamiento interno de las cárceles tiene que estar dentro de sus atribuciones, y esas atribuciones no las tiene el director regional.

Además, ¿sabe por qué no las tiene? Porque la Contraloría ya se pronunció respecto de eso. En el pasado, en el caso del señor Levinao Melinao, se suscribió un acuerdo entre autoridades, donde estaba el alcalde y otras autoridades regionales, y se suscribió un acuerdo con el director regional también, pero la Contraloría se opuso a ese acuerdo, porque no hay facultad legal para eso; porque, al respecto, hay normativa legal, que habilita a los funcionarios para actuar dentro de sus atribuciones.

¿En qué país del mundo, en qué estado de derecho o en qué país civilizado se suscribe un acuerdo con una persona que amenaza de muerte, o lo hace a través de sus organizaciones, al alcalde, y le manda un mensaje que dice: "linda tu familia; linda tu casa", a propósito de un atentado en una plata eólica?

¿En qué país del mundo tienes gente con armamento afuera, ejerciendo presión a la cárcel para que libere o para que otorgue beneficios penitenciarios?

La siguiente respuesta es para contestar la pregunta del diputado Winter. ¿Por qué el traslado tiene que ver con el otorgamiento de beneficios? Porque el traslado es al Centro de Educación y Trabajo (CET), precisamente donde

van a gozar de los beneficios penitenciarios, escoltados, no por Carabineros ni por la PDI, sino por las mismas personas que estaban ejerciendo presión, a quienes casi se toman la cárcel y estaban amedrentando e intimidando a los funcionarios de Gendarmería.

En esa línea, quiero hacer algunas preguntas concretas.

¿Qué beneficios tienen los presos mapuches a diferencia de los no mapuches, en general, en nuestro país, y, en particular, en la cárcel de Angol, aprovechando el caso que hoy nos están exponiendo?

Por otra parte, pregunto al director regional si reconoce la existencia de la organización radicalizada y terrorista, Resistencia Mapuche Malleco, que estuvo detrás de todo esto y que se ha adjudicado, además, atentados en nuestro país.

¿Se relacionó con el gobierno a través de la delegada presidencial o de algún asesor del Ministerio de Justicia? Porque si no llegaron las policías ni las Fuerzas Armadas, la pregunta es si el director regional o Gendarmería de la zona se contactó con la delegada presidencial para que las policías acudieran a resguardar a los funcionarios de Gendarmería y a resguardar el sector.

¿Qué relación se dio con el gobierno? Porque es muy difícil creer que un director regional va a firmar esto si no tiene la venia de la ministra de Justicia y Derechos Humanos. Ni el más valiente de los valientes de los directores regionales se atrevería a hacerlo.

Entonces, ¿el gobierno le dio algún tipo de autorización o se comunicó con el nivel central? Porque la información que tenemos es que el director regional habría estado en Santiago días previos, reunido con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, dentro de las dependencias de Gendarmería.

Por lo anterior, le solicito que nos aclare si el director regional fue habilitado o conversó con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para darle la autorización y suscribir este acuerdo con Víctor Queipul, este acuerdo que otorga beneficios penitenciarios para deponer la huelga.

Por último, ¿por qué el coronel Navarrete dispuso que el alcaide de Temuco, comandante Inostroza, fuera llevado al consejo técnico de Angol, a fin de que entregara su voto favorable y ahora lo devolvió a la cárcel de Temuco? ¿Y con qué regularidad opera el consejo que entrega estos beneficios penitenciarios? Recordemos que este traslado fue a altas horas de la noche; fue algo absolutamente irregular.

Entonces, ¿cómo funciona el consejo que otorga estos beneficios respecto de la periodicidad? ¿Son normales los horarios en los cuales se realizó este traslado, producto de la coacción y violencia que hubo de por medio?

El señor **SOTO**, don Leonardo (Presidente).- Voy a ir alternando las consultas por cada sector político, por así decirlo.

Tiene la palabra la diputada la diputada Lorena Pizarro.

La señora **PIZARRO** (doña Lorena).- Señor Presidente, trato de respetar mucho los momentos de la comisión. Pero, el problema es que cuando en estas comisiones se entregan argumentos como los del diputado Longton, del otro lado político, no hay preguntas, sino muchos argumentos, y esa situación me desagrada al máximo, porque finalmente podemos estar 90 días y sucesivamente extendiendo esta comisión.

Entonces, en esta lógica de ampliar tanto los cuestionamientos, quiero saber si nos interesa esta comisión. Como no estamos respetando el mandato de la comisión, por lo que se ha dicho, ¿qué opinión que tenemos de la situación del narcotráfico en las cárceles? A mí me preocupa sobremanera.

¿Acaso vamos a discutir el tema de la huelga de hambre y a entregar una opinión particular respecto de lo que sucedió cuando el gobierno llegó a acuerdos con los presos de Punta Peuco, condenados por crímenes de lesa humanidad, producto de una huelga de hambre en 2010? Porque, yo tengo una opinión, con conocimiento de causa, de lo que significan las huelgas de hambre a lo largo de la historia. Si hasta la dictadura cívico-militar liberaba a los presos políticos de la dictadura y las fiscalías, a pesar de estar en huelgas de hambre. Entonces, no sé si esa es la discusión que vamos a dar

ahora o le vamos a dar curso a las preguntas que necesariamente nos vayan aclarando para que finalmente lleguemos a una resolución.

Insisto, si vamos a hablar de Angol, quiero hablar de Punta Peuco; así de claro lo señalo, señor Presidente.

El señor **SOTO**, don Leonardo (Presidente).- Permítanme tratar de reducir los ámbitos de discusión, porque efectivamente nosotros vamos a tener que resolver esto. No tiene sentido que nos coloquemos a ver qué responsabilidad tuvo un funcionario en una cuestión distinta al mandato, sobre todo en temas administrativos. Lo entendería si fuera algo político.

Un tema fundamental es si la huelga que se hace en recintos carcelarios es una falta o no o, como estipula el decreto supremo 3.925, no será susceptible de consecuencias disciplinarias, porque eso está en el fondo del debate.

Segundo, por lo menos a partir de lo que ha dicho la oposición, se cuestiona que los internos pertenecientes a pueblos originarios tengan un tratamiento distinto de que tiene el resto. Pero les aviso que la resolución 3.925, dictada por el gobierno anterior, trata solo de la pertinencia cultural y la cosmovisión indígena aplicada al reglamento carcelario, y otorga un conjunto de facultades a las autoridades penitenciarias para adaptar la realidad de los recintos carcelarios a ello. Por ejemplo, es un requisito básico ir a la escuela para que todo interno pueda acceder a un beneficio intrapenitenciario. Sin embargo, en los recintos penitenciarios no hay un sistema escolar adaptado al mundo mapuche, por lo que, en consecuencia, se libera de ese requisito. A uno le podrá gustar o no, pero se libera de un requisito que la misma cárcel no le otorga, porque es colocar un imposible a un interno perteneciente a un pueblo indígena. No lo digo yo, sino una resolución exenta aprobada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos del gobierno de Sebastián Piñera, específicamente por el director Nacional de Gendarmería, Christian Alvear, persona de confianza del entonces ministro de Justicia y Derechos Humanos Hernán Larraín.

A veces, uno no quiere entender que ellos tengan un tratamiento distinto -no digo privilegio-, porque no se puede tratar igual a quienes son distintos. Uno podrá discutir que ese tratamiento existe, pero hagámoslo con cierta base.

Les pido que lean la resolución 3.925, que trata de los temas de salud, de cómo los machis pueden intervenir en los procesos penitenciarios, porque esa es su cosmovisión. Puede que a uno no le guste, porque no pertenezco a esa etnia, pero es una resolución que está vigente, como acaba de decir el coronel Rivera, y se tiene que aplicar como norma vigente y, además, fue dictada por el gobierno anterior. Mientras esté vigente, y recogiendo un tratado internacional, tienen que aplicarlo.

Entiendo que el diputado Longton presentó un reclamo ante la Contraloría y estamos superatentos a lo que se resuelva; yo mismo voy a pedir celeridad para resolver ese punto, pero mientras no podemos prescindir de él.

Asimismo, pido a la diputada Naveillan que le haga las últimas consultas a nuestro invitado, porque con eso estaríamos concluyendo nuestra sesión.

Tiene la palabra la diputada Naveillan.

La señora **NAVEILLAN** (doña Gloria).- Señor Presidente, me referiré solo a los casos de los primos Tralcal, de Celestino Córdova y a muchos otros anteriores, respecto de los cuales ha habido presiones de personas que están en prisión, a consecuencia de condenas por delitos relacionados con los hechos terroristas que suceden en la Araucanía. Han sido muchos a lo largo el tiempo y en todos ellos ha habido una presión indebida a las autoridades del momento, ya sean políticas o de Gendarmería, para lograr beneficios especiales para estas personas.

Sin ir más lejos, recordemos que en la huelga de hambre de 2010 se modificó la ley antiterrorista, como uno de los requisitos de los presos que estaban en huelga de hambre para poder bajarla.

Quiero dejar claro que no defiendo al gobierno pasado y de hecho fui una de sus máximas enemigas. Por lo tanto, lo que haya hecho o no Hernán Larraín francamente lo he

cuestionado siempre, así que no es un tema de defender lo que hizo ese señor.

Por lo tanto, mis consultas al señor Andrés Muñoz van en el siguiente sentido: tenemos a presos de la etnia mapuche en dos condiciones distintas: unos están relacionados con hechos que se denominan violencia rural y otras son las personas que han caído y están presos por delitos comunes.

Primera pregunta: ¿Los beneficios de los cuales gozan las personas que están por causas relacionadas con violencia rural son los mismos de los cuales gozan los demás presos mapuches comunes?

Segunda pregunta: Si bien entiendo lo planteado por el Presidente en cuanto a la cosmovisión y a la importancia de la visita de machis a las personas que están privadas de libertad de la etnia mapuche, quisiera preguntarle si en todas las cárceles ha sido habitual que en la visita a estas personas privadas de libertad por hechos relacionados con violencia rural, a estas machis y a los loncos, se les ha podido realizar la revisión que se hace a cualquier persona que visita una cárcel. Tengo entendido que no, pero me gustaría que usted lo aclarara.

Tercera pregunta: ¿Los horarios de visita de los módulos de personas privadas de libertad por causas relacionadas con violencia rural son los mismos que los de las demás personas de la etnia mapuche que están por causas comunes?

Y cuarta pregunta: En la tremenda cantidad de oportunidades en que se han dado huelgas de hambre, medidas de presión de los primos Tralcal, de Celestino Córdova y de muchos otros antes -para no mencionar los de ahora, los anteriores-, quisiera saber si esos acuerdos a los cuales se ha llegado para que ellos depongan sus huelgas de hambre, hasta qué punto han sido producto de presión política de las autoridades de turno de ese minuto, llámense ministro de Justicia, ministro del Interior o, incluso, Presidente.

Muchas gracias.

El señor **SOTO**, don Leonardo (Presidente).- Para referirse brevemente a las consultas realizadas, tiene la palabra el director nacional de la Asociación Nacional de

Oficiales Penitenciarios (ANOP), teniente coronel Andrés Muñoz.

El señor **MUÑOZ** (presidente nacional Asociación Nacional de Oficiales Penitenciarios) [vía telemática].- Señor Presidente, traté de tomar nota de todas las preguntas que realizó la diputada Gloria Naveillan.

Respecto de si los beneficios de los internos pertenecientes a la etnia mapuche que han protagonizado algunos conflictos en la zona rural son los mismos, comparativamente con los internos comunes, puedo señalar que en teoría sí. Vale decir, nuestra institución no hace distinción por género, raza, religión o sexo. En teoría, nuestra institución tiene normas generales para toda la población penal, excepto esta última situación donde efectivamente han accedido o se ha optado por trasladarlos al CET de Angol, particularmente, tras los últimos hechos que se dieron a conocer.

Ahora, quiero hacer una distinción. Nosotros siempre hemos defendido la autonomía de los consejos técnicos. Con esto, no estoy diciendo que no se hayan llevado a cabo los procesos. Lo que planteo es que defendemos que los consejos técnicos de todos los establecimientos penales son entes autónomos, entes colegiados. Indudablemente, nos llama la atención que, habiendo sesionado, al par de días se hayan agotado todas las instancias para llegar a buen puerto con esta acta de acuerdo, situación que no ocurre con el resto de los internos. Sin embargo, eso no quiere decir que el consejo técnico haya sesionado, y sin contar con una votación unánime, pero sí con una mayoría de 5 votos a favor y 1 en contra, actuando dentro de su autonomía, se pronunció de manera favorable. Luego, se realizó la evaluación por parte de la unidad de origen, la que entiendo también se habría pronunciado de manera favorable, y la última instancia, la reunión conjunta, se habría desarrollado de manera telemática, la que resultó coincidente -por decirlo de alguna manera- con estas negociaciones que se estaban desarrollando al interior del CDP de Angol.

Respecto de las visitas que reciben los internos que residen o están vinculados al conflicto mapuche -algunos de ellos por conductas terroristas-, es indudable que, en

lo que dice relación con esta acta de acuerdo, aparentemente habría una condición distinta para los internos que pertenecen al módulo F del CDP de Angol, considerando que, dentro de la generalidad, vale decir, para toda la población penal a nivel nacional, en promedio, se recibe una visita a la semana. Esto, entendiendo el contexto de la pandemia que enfrentamos y que, si recuerdan, hubo mucho tiempo en el que las visitas a la población penal estuvieron suspendidas. Sin embargo, cuando se reanudaron, en la generalidad de los establecimientos penales, hay visitas una vez a la semana y, en promedio, bordean entre las 2 y 3 horas.

Ahora bien, haciendo un análisis comparativo respecto de las vistas, se podría decir que un interno que reside en el módulo F del CDP de Angol podría llegar a tener alrededor de 16 o 18 horas de visitas semanales, cantidad de horas que, evidentemente, difiere mucho de las de los otros internos.

En cuanto a los registros corporales a los que eventualmente podrían ser sometidos los machis o los denominados sanadores ancestrales, hay que señalar que, efectivamente, no son sometidos a dichos registros. Desde ese punto de vista, acogiendo la visita en terreno que pudimos realizar al CDP de Angol, los funcionarios nos plantearon la urgente necesidad de que, ante la ausencia de poder realizar estos registros corporales, se puedan implementar elementos tecnológicos que reemplacen el registro corporal táctil para garantizar que no ingresen con elementos prohibidos. Si eso fuera así, no tendríamos inconvenientes, porque, de una u otra manera, se estaría cumpliendo con los estándares mínimos para garantizar que los establecimientos sigan funcionando de manera normal.

Respecto de la última pregunta, en cuanto a las huelgas de hambre, no tengo el registro de todos los casos, pero indudablemente esto va sentando una suerte de patrón, y por eso, planteamos al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos que hay que ser extremadamente cuidadosos con las señales que entregamos a la población penal, porque si esto es coincidente con las huelgas de hambre que realizan, indudablemente es una mala señal.

Por lo tanto, hemos hecho un llamado a ser cuidadosos con las señales que entregamos a la población penal, porque, como organización gremial, creemos que es un requisito indispensable que, si alguien quiere irse a una unidad especial, como son los Centros de Educación y Trabajo (CET), lo debe hacer, al menos, sin encontrarse en huelga de hambre.

Para finalizar mi exposición, quiero plantear que las unidades especiales a donde han sido derivados estos internos, no son unidades de reclusión más. Vale decir, a estos establecimientos a los que los internos postulan, van con un compromiso asumido de que deben desarrollar una labor, un oficio o estudios.

Por lo tanto, aun cuando sean derivados a estos establecimientos especiales no se garantiza su permanencia en estos porque, necesariamente, se deben someter al régimen de esos establecimientos, que está basado, principalmente, en la autodisciplina.

Gracias, señor Presidente.

El señor **SOTO**, don Leonardo (Presidente).- Tiene la palabra el señor Álvaro Rivera.

El señor **RIVERA** (inspector operativo de Gendarmería de Chile) [vía telemática].- Señor Presidente, a partir de lo último que dijo mi comandante Andrés Muñoz -y lo refuerzo también-, quiero destacar el hecho de que los consejos técnicos operaron en estos casos con la suficiente autonomía que la norma les otorga y, finalmente, esos informes fueron favorables y positivos, lo que permitió la llegada de esos internos al CET donde se encuentran hoy día.

Respecto de una consulta que hizo la diputada Gloria Naveillan, hay que señalar que la política institucional busca -no desde ahora, sino desde hace mucho tiempo- ir girando, ir caminado desde el registro intrusivo manual a una forma de registro tal que, sobre todo, respete la dignidad de las personas que visitan los establecimientos penales: hombres, mujeres y niños. Por ello, se está adquiriendo tecnología, para que esta revisión no sea intrusiva ni manual, sino acorde con lo que el estándar internacional sugiere.

Por eso, la semana recién pasada, el CDP de Angol -la unidad que nos ha convocado en esta ocasión- fue apoyada con una cantidad importante de elementos de seguridad, y gustoso, en una comisión que permite manejar este dato con la suficiente reserva, puedo hacer llegar el detalle de aquellos elementos para esta tarea.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **SOTO**, don Leonardo (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Andrés Longton.

El señor **LONGTON**.- Señor Presidente, me habría gustado que contestara si se comunicó con el delegado presidencial, a propósito del recuerdo de la cárcel de Angol -que nos diga eso, ya que no nos contestó las preguntas que le hicimos- o que se refiera a los beneficios en concreto que tienen los presos mapuches y no mapuches en la cárcel de Angol.

Además, quiero dejar planteada una pregunta para la próxima sesión. Que nos responda en esa ocasión si se seguirá repitiendo este tipo de métodos para obtener beneficios penitenciarios a lo largo de todo Chile, porque esta es una muy mala señal, es una motivación y un aliciente para distintos presos, en distintas cárceles del país, para poder acceder a beneficios mediante la presión, la coacción y la violencia.

Entonces, la pregunta es si el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y, en particular, Gendarmería, van a seguir en la línea de otorgar beneficios a los presos, habiendo previamente coacción y amenazas porque, lamentablemente, si seguimos así, el Estado de derecho y la legalidad se ponen en peligro ante grupos violentistas que ocupan estos mecanismos, cuestión que cada vez aumenta más.

He dicho.

El señor **SOTO**, don Leonardo (Presidente).- Diputado Andrés Longton, para la próxima semana quedará planteada esa pregunta a la autoridad política, imagino que al subsecretario de Justicia, porque ninguna de las dos personas que están acá estuvieron en Angol.

Agradezco la presencia de nuestros invitados.

Por haber cumplido con su objeto, se levanta la sesión.

-Se levantó la sesión a las 17:00 horas.

CLAUDIO GUZMÁN AHUMADA

Redactor

Jefe Taquígrafos de Comisiones.

El debate habido en esta sesión queda registrado en un archivo de audio digital, conforme a lo dispuesto en el artículo 256 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Habiéndose cumplido el objeto de la presente sesión, se levantó a las 17:00 horas.

ROBERTO FUENTES INNOCENTI
Abogado Secretario de la Comisión